

INSTRUCCIONES DE 12 DE MAYO DE 2009, DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS Y DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LAS QUE SE AUTORIZAN LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO IMPLICADO EN EL PLAN DE FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO PARA EL CURSO 2009/10 Y SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS SOBRE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

La Consejería de Educación ha previsto que las escuelas oficiales de idiomas se conviertan en centros integrales de idiomas que puedan atender todo tipo de formación en lenguas extranjeras (presencial, semipresencial y a distancia) y donde se canalicen los planes especiales que, con carácter permanente o de forma coyuntural, se pongan en marcha en relación con ellas.

En este sentido, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA), ha encomendado a estas escuelas la formación lingüística del profesorado, especialmente del que imparta materias de su especialidad en una lengua extranjera. Para ello se ha establecido el programa de cursos de actualización lingüística (CAL), que viene funcionando satisfactoriamente desde el curso 2005/06, atendiendo las necesidades formativas en lenguas extranjeras del profesorado andaluz y con el énfasis puesto en la fluidez comunicativa.

Asimismo, el Reglamento Orgánico de las escuelas oficiales de idiomas, aprobado por el Decreto 3/2006, de 10 de enero, establece en su artículo 1.3 que las escuelas oficiales de idiomas podrán impartir cursos para la actualización de conocimientos de idiomas y para la formación de las personas adultas y del profesorado, de acuerdo con lo que, a tales efectos, determine la Consejería de Educación, y la Orden de 13 de febrero de 2006, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece el marco de actuación en lo referente a la admisión y matriculación del profesorado en los cursos de actualización lingüística.

En el curso 2005/06 se pusieron en marcha, por primera vez, los cursos de actualización lingüística para el profesorado, preferentemente de los centros bilingües autorizados por la Administración educativa, y en los cursos 2006/07, 2007/08 y 2008/09, también para el profesorado de ciclos formativos bilingües. Es preciso, pues, a fin de garantizar la continuidad de esta acción formativa y, a la vez, posibilitar el acceso a la



misma a nuevo profesorado implicado en la educación bilingüe, autorizar la oferta correspondiente al curso 2009/10.

Por todo ello, las Direcciones Generales de Planificación y Centros y de Ordenación y Evaluación Educativa dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto autorizar los cursos de actualización lingüística para el profesorado para el curso 2009/10, así como regular determinados aspectos relativos a su organización y funcionamiento y ofrecer orientaciones de carácter metodológico.

SEGUNDA. Grupos autorizados.

Los cursos de actualización lingüística del profesorado, autorizados para el curso 2009/10, figuran en el Anexo I de las presentes Instrucciones, así como el centro donde serán impartidos y las escuelas oficiales de idiomas de referencia y matriculación.

TERCERA. Admisión y matriculación.

1. La admisión y matriculación del profesorado en los cursos de actualización lingüística se realizará con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 de febrero de 2006, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 de la citada Orden, será el comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de cada año. El plazo ordinario de formalización de la matrícula será el comprendido entre el 1 y el 8 de septiembre de cada año, conforme al artículo 20.3 de dicha Orden.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Orden referida, la escuela oficial de idiomas podrá admitir al alumnado que solicita fuera de plazo, siempre que disponga de puestos escolares vacantes.



CUARTA. Estructura de los cursos.

Los cursos podrán ser de tres tipos:

- a) El curso 1, que corresponderá al primer curso del nivel básico de la nueva ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.
- b) El curso 2, que corresponderá al segundo curso del nivel básico de las citadas enseñanzas.
- c) El curso 3, que corresponderá al nivel intermedio de las citadas enseñanzas.

QUINTA. Continuidad en las enseñanzas de idiomas.

Una vez concluido el programa previsto en la Instrucción Cuarta, como alumnado oficial de la escuela oficial de idiomas correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la referida Orden de 13 de febrero de 2006, el profesorado que supere el curso 3 y obtenga el certificado de nivel intermedio podrá continuar en el primer curso del nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. Para ello formulará la matrícula en el plazo ordinario establecido para estas enseñanzas en el mes de julio, o, en su caso, en el mes de septiembre.

SEXTA. Programación y metodología de los cursos.

1. En el proyecto educativo de las escuelas oficiales de idiomas de referencia se recogerán las adaptaciones curriculares necesarias para el profesorado al que van dirigidos los cursos de actualización lingüística. En este sentido, como formación básica en idiomas, se procurará que los cursos vayan orientados al desarrollo de las destrezas orales y la competencia comunicativa, con el fin de que el profesorado participante consiga el objetivo de fluidez expresiva. Asimismo, en estas adaptaciones curriculares se contemplará el uso de materiales de áreas no lingüísticas como recurso didáctico. En el Anexo II de las presentes Instrucciones figuran recomendaciones para facilitar esta tarea.

2. Los departamentos didácticos de las escuelas oficiales de idiomas elaborarán las programaciones didácticas específicas para estos cursos, teniendo en cuenta lo



establecido en el currículo y los desarrollos que se lleven a cabo en los proyectos educativos.

3. La metodología de los cursos será eminentemente participativa y deberá fundamentarse en la práctica intensiva del idioma en el aula, procurando reservar la reflexión y la práctica de los sistemas de la lengua para el trabajo personal del alumnado.

SÉPTIMA. Carga lectiva y duración de los cursos.

1. Los cursos regulados por las presentes Instrucciones se desarrollarán, fundamentalmente, en horario de tarde y tendrán una carga lectiva semanal de 4,5 horas, que se repartirán en dos sesiones compensadas a lo largo de la semana, en beneficio de un mayor aprovechamiento del tiempo por parte del alumnado, y de acuerdo con las necesidades organizativas del centro donde se impartan.

2. En la determinación de los horarios en que se fijarán dichas sesiones, se tendrá en cuenta el horario propio de trabajo del profesorado correspondiente en su centro de destino, con el fin de que ambas actividades se puedan compatibilizar correctamente.

3. Los cursos se desarrollarán de acuerdo con el calendario escolar aprobado por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

OCTAVA. Prueba inicial de clasificación.

1. De conformidad con lo establecido en el capítulo VI de la Orden de 13 de febrero de 2006, las escuelas oficiales de idiomas de referencia, siempre que existan grupos autorizados del curso 2 o del curso 3 en su ámbito de matriculación, organizarán pruebas iniciales de clasificación, según lo establecido en sus proyectos educativos en lo referente a la evaluación de diagnóstico inicial, con objeto de ubicar al profesorado en el curso que mejor convenga, de acuerdo con las competencias previas que posean. Asimismo, serán de aplicación los procedimientos de acceso a cursos y niveles superiores previstos en las Instrucciones de 19 de febrero de 2.009, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sobre las pruebas iniciales de clasificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial.



2. Las pruebas tendrán lugar en la escuela oficial de idiomas de referencia o, en su caso, en el instituto de educación secundaria autorizado a impartir los cursos, a fin de facilitar la asistencia del profesorado que haya de concurrir a dichas pruebas.

3. En el supuesto de que las pruebas tengan lugar en los institutos de educación secundaria autorizados a los que se refiere el apartado anterior, en la organización y administración de las mismas podrá participar el profesorado encargado de la impartición de los cursos de los departamentos de lenguas extranjeras de dichos centros, en coordinación con la escuela oficial de idiomas de referencia correspondiente.

NOVENA. Evaluación del rendimiento académico y certificados de nivel.

1. El tutor o tutora del curso es la persona encargada de evaluar y calificar al alumnado a su cargo, de acuerdo con los procedimientos de evaluación y calificación establecidos en el proyecto educativo de la escuela oficial de idiomas de referencia correspondiente y la normativa vigente. Serán de aplicación para estos cursos los mismos criterios de promoción y permanencia establecidos por la normativa vigente para las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

2. El alumnado de cursos de actualización lingüística que supere el curso 2 obtendrá el certificado de nivel básico establecido para las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

3. De conformidad con el artículo 5.2 de la Orden de 18 de octubre de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía, a la finalización del curso 3, el alumnado de cursos de actualización lingüística deberá realizar la prueba de certificación para poder superar dicho curso y obtener el certificado de nivel intermedio establecido para las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

4. Las escuelas oficiales de idiomas introducirán las oportunas adaptaciones en el proceso de evaluación del profesorado que recibe estos cursos, a propuesta de la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la Instrucción Undécima. En ese sentido, en la determinación de las fechas de evaluación, se tendrá en cuenta el calendario que para este mismo fin tenga el profesorado correspondiente en sus centros de destino, con el fin de que ambas actividades se puedan compatibilizar correctamente.



DÉCIMA. Efectos académicos de estos cursos.

Los efectos académicos de los cursos 1, 2 y 3, establecidos en las presentes Instrucciones, serán los mismos que los correspondientes a los cursos primero y segundo del nivel básico y el curso del nivel intermedio, respectivamente, de la nueva ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. A tal fin, las calificaciones obtenidas serán registradas en las actas correspondientes por las escuelas oficiales de idiomas.

UNDÉCIMA. Seguimiento de los cursos.

1. Con objeto de llevar a cabo un seguimiento de los cursos de actualización lingüística y procurar el buen desarrollo y homogeneización de los mismos, se constituirá, en el seno de la escuela oficial de idiomas de referencia, una comisión de seguimiento.

2. Dicha comisión de seguimiento estará formada por el director o directora de la escuela oficial de idiomas de referencia, que actuará como presidente y el jefe o jefa de estudios de la misma, que actuará como vicepresidente. Los restantes miembros de la comisión de seguimiento serán:

- El jefe o jefa del departamento didáctico correspondiente de la escuela oficial de idiomas de referencia.
- Los tutores o tutoras de los grupos de actualización lingüística respectivos.
- Un representante del profesorado, en calidad de alumnado, de cada uno de los grupos de actualización lingüística correspondientes.
- La persona responsable del plan de plurilingüismo en la provincia, que actuará como secretario o secretaria.

3. Las reuniones de la comisión de seguimiento tendrán, como mínimo, un carácter trimestral y se celebrarán, preferentemente, con antelación a las sesiones de evaluación.

4. Se procurará el consenso en la toma de decisiones y el respeto, por todas las partes, a los acuerdos adoptados por la comisión de seguimiento, en el marco de lo dispuesto en las presentes Instrucciones y la normativa vigente.



5. En aquellos aspectos no previstos en las presentes Instrucciones, el régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

DUODÉCIMA. Profesorado encargado de la impartición de los cursos de actualización lingüística.

1. El profesorado encargado de la impartición de estos cursos en las escuelas oficiales de idiomas, o en los institutos de educación secundaria autorizados, será designado, entre el profesorado de la lengua extranjera correspondiente, por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección del centro en el que preste servicio.

2. En la asignación de estos cursos se tendrá en cuenta la experiencia en la impartición de cursos de actualización lingüística del profesorado y la participación, en general, en actividades relacionadas con la formación de formadores.

3. En el caso de impartirse los cursos en institutos de educación secundaria, en los horarios del profesorado encargado de la impartición de los mismos se tendrán en cuenta los desplazamientos que éste tenga que realizar a la escuela oficial de idiomas de referencia para la necesaria coordinación a la que se refiere la Instrucción Decimotercera siguiente.

DECIMOTERCERA. Coordinación del desarrollo de los cursos entre los distintos centros autorizados y la escuela oficial de idiomas de referencia.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la programación de los cursos y homogeneizar la evaluación del rendimiento académico en los mismos, el profesorado encargado de su impartición en distintos centros trabajará de manera coordinada en el seno del departamento didáctico del idioma correspondiente de la escuela oficial de idiomas de referencia.

DECIMOCUARTA. Simultaneidad de estudios.



El profesorado que ya se encuentre matriculado en los estudios oficiales de las escuelas oficiales de idiomas podrá simultanear éstos con los cursos de actualización lingüística en otro centro, siempre que el idioma que se estudia oficialmente y el correspondiente a la actualización lingüística sean distintos. En este supuesto, se establecerá la coordinación necesaria entre la escuela donde se estén cursando los estudios oficiales y el profesor o profesora encargado de la impartición de los cursos de actualización lingüística en el otro centro, ya que la información sobre el rendimiento académico deberá ser consignada en el expediente custodiado por la primera.

DECIMOQUINTA. Ayudas económicas.

El profesorado matriculado en estos cursos se podrá acoger a las ayudas económicas para cubrir los gastos de matriculación, al amparo de la Orden de 5 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de actividades de formación dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios.

DECIMOSEXTA. Difusión de las presentes Instrucciones.

Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, darán traslado de las presentes Instrucciones a sus correspondientes Servicios, así como a todos los centros relacionados con lo regulado en las mismas.

Sevilla, a 12 de mayo de 2009

LA DIRECTORA GENERAL
ORDENACIÓN
DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS

LA DIRECTORA GENERAL DE
Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo. Elena Marín Bracho

Fdo. María Pilar Jiménez Trueba



ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA
CURSO 2009/10

ALMERÍA

CENTRO DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS	CURSOS			IDIOMA	HORAS A LA SEMANA	TUTOR	EOI DE REFERENCIA Y MATRÍCULA
	1	2	3				
IES Abdera (Adra) 04000110	1	1	1	Inglés	13,5	IES	El Ejido
EOI El Ejido 04700314	2	1	1	Inglés	18	EOI	El Ejido
EOI Almería 04700181	2	2	1	Inglés	22,5	EOI	Almería
EOI Almería 04700181	1	1	1	Francés	13,5	EOI	Almería



EOI Roquetas de Mar 04008901	1	1	0	Inglés	9	EOI	Roquetas de Mar
EOI Vícar 04008893	1	1	0	Francés	9	EOI	Vícar
EOI de Huércal Overa 04006203	1	1	1	Inglés	13,5	EOI	Huércal-Overa

CÁDIZ

CENTRO DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS	CURSOS			IDIOMA	HORAS A LA SEMANA	TUTOR	EOI DE REFERENCIA Y MATRÍCULA
	1	2	3				
EOI de Algeciras 11005366	1	1	1	Inglés	13,5	EOI	Algeciras
EOI El Puerto de Santa María 11007697	2	1	1	Inglés	18	EOI	El Puerto de Sta. María



EOI El Puerto de Santa María 11007697	1	1	1	Francés	13,5	EOI	El Puerto de Sta. María
IES Alminares (Arcos) 11000711	1	1	1	Inglés	13,5	IES	Jerez
IES Ntra. Sra. de los Remedios (Ubrique) 11006681	1	1	1	Inglés	13,5	IES	Jerez
IES J.S. Elcano (Sanlúcar) 11700615	1	1	1	Inglés	13,5	IES	Jerez
EOI Jerez 11700627	2	1	1	Inglés	18	EOI	Jerez
EOI Chiclana 11700408	2	1	1	Inglés	18	EOI	Chiclana



EOI Chiclana 11700408	1	1	1	Francés	13,5	EOI	Chiclana
IES Trafalgar (Barbate) 11000824	1	1	1	Inglés	13,5	IES	Chiclana
EOI San Roque 11700081	1	1	1	Inglés	13,5	EOI	San Roque
EOI Cádiz 11700457	2	1	1	Inglés	18	EOI	Cádiz
EOI Cádiz 11700457	1	1	1	Francés	13,5	EOI	Cádiz
EOI San Fernando 11700639	2	0	0	Inglés	9	EOI	San Fernando



CÓRDOBA

CENTRO DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS	CURSOS			IDIOMA	HORAS A LA SEMANA	TUTOR	EOI DE REFERENCIA Y MATRÍCULA
	1	2	3				
EOI Lucena 14006965	1	1	1	Inglés	13,5	EOI	Lucena
IES Manuel Reina (Puentegenil) 14006217	1	1	1	Inglés	13,5	IES	Lucena
EOI Priego de Córdoba 14000756	1	1	1	Inglés	13,5	EOI	Priego de Córdoba
IES Ategua (Castro del Río) 14700717	1	1	1	Inglés	13,5	IES	Córdoba
EOI Córdoba 14700213	2	2	2	Inglés	27	EOI	Córdoba
	1	1	1				



EOI Córdoba 14700213				Francés	13,5	EOI	Córdoba
EOI Córdoba 14700213	1	0	0	Alemán	4,5	EOI	Córdoba
EOI Pozoblanco 14003873	1	1	1	Inglés	13,5	EOI	Pozoblanco
EOI Palma del Río 11000711	1	1	1	Inglés	13,5	EOI	Palma del Río
EOI Montoro 14010181	1	1	0	Inglés	9	EOI	Montoro

GRANADA



CENTRO DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS	CURSOS			IDIOMA	HORAS A LA SEMANA	TUTOR	EOI DE REFERENCIA Y MATRÍCULA
	1	2	3				
IES La Sagra (Huéscar) 18005141	1	1	1	Inglés	13,5	IES	Baza
EOI Baza 18007149	1	1	1	Inglés	13,5	EOI	Baza
EOI Loja 18004707	1	1	1	Inglés	13,5	EOI	Loja
EOI Motril 18700281	1	1	1	Inglés	13,5	EOI	Motril
EOI Granada 18003284	4	3	2	Inglés	40,5	EOI	Granada
EOI Granada 18003284	1	1	1	Francés	13,5	EOI	Granada



EOI Guadix 18003363	1	1	1	Inglés	13,5	EOI	Guadix
------------------------	---	---	---	--------	------	-----	--------

HUELVA

CENTRO DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS	CURSOS			IDIOMA	HORAS A LA SEMANA	TUTOR	EOI DE REFERENCIA Y MATRÍCULA
	1	2	3				
EOI Aracena 21002631	1	1	1	Inglés	13,5	EOI	Aracena
EOI Ayamonte 21700231	1	1	0	Inglés	9	EOI	Ayamonte
IES Rafael Reyes (Cartaya) 21000899	1	1	1	Inglés	13,5	IES	Ayamonte



IES La Arboleda (Lepe) 21700630	1	1	1	Inglés	13,5	IES	Ayamonte
IES Don Bosco (Valverde) 21002951	1	1	1	Inglés	13,5	IES	Almonte
IES Cat. Pulido Rubio (Bonares) 21700061	1	1	1	Inglés	13,5	IES	Almonte
EOI Almonte 21003414	1	1	1	Inglés	13,5	EOI	Almonte
EOI Huelva 21800791	2	2	1	Inglés	22,5	EOI	Huelva
EOI Huelva 21800791	1	1	1	Francés	13,5	EOI	Huelva

JAÉN



CENTRO DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS	CURSOS			IDIOMA	HORAS A LA SEMANA	TUTOR	EOI DE REFERENCIA Y MATRÍCULA
	1	2	3				
IES Guadalentín (Pozo Alcón) 23005372	1	1	1	Inglés	13,5	IES	Baza
IES Sierra Morena (Andújar) 23000131	1	1	1	Inglés	13,5	IES	Linares
IES A. de Valdenvira (Baeza) 23000830	1	1	1	Inglés	13,5	IES	Linares
IES Los Cerros (Úbeda) 23004264	1	1	0	Inglés	9	IES	Linares
EOI Linares 23700372	1	1	1	Inglés	13,5	EOI	Linares
	1	1	1	Inglés	13,5	IES	Jaén



IES Sierra Sur (Valdepeñas de Jaén) 23700347							
EOI Jaén 23700141	2	2	1	Inglés	22,5	EOI	Jaén
EOI Jaén 23700141	1	1	1	Francés	13,5	EOI	Jaén
EOI La Carolina 23700232	1	1	0	Inglés	9	EOI	La Carolina
EOI Villacarrillo 23003867	1	1	0	Inglés	9	EOI	Villacarrillo
IES Doctor Francisco Marín (Siles) 23700323	1	1	1	Inglés	13,5	IES	Villacarrillo

MÁLAGA



CENTRO DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS	CURSOS			IDIOMA	HORAS A LA SEMANA	TUTOR	EOI DE REFERENCIA Y MATRÍCULA
	1	2	3				
EOI Antequera 29006519	1	1	0	Inglés	9	EOI	Antequera
EOI Málaga 29011308	3	3	3	Inglés	40,5	EOI	Málaga
EOI Málaga 29011308	1	1	1	Francés	13,5	EOI	Málaga
EOI Fuengirola 29700655	2	1	1	Inglés	18	EOI	Fuengirola
EOI Marbella 29700564	2	1	1	Inglés	18	EOI	Marbella
EOI Ronda 29700667	1	1	1	Inglés	13,5	EOI	Ronda



EOI Vélez-Málaga 29700679	2	1	1	Inglés	18	EOI	Vélez-Málaga
EOI Estepona 29011761	1	0	0	Inglés	4,5	IES	Estepona
EOI Estepona 29011761	1	1	1	Francés	13,5	IES	Estepona
EOI Coín 29015594	1	0	0	Inglés	4,5	EOI	Coín



SEVILLA

CENTRO DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS	CURSOS			IDIOMA	HORAS A LA SEMANA	TUTOR	EOI DE REFERENCIA Y MATRÍCULA
	1	2	3				
EOI Alcalá de Guadaira 41700932	1	1	1	Inglés	13,5	EOI	Alcalá de Guadaira
IES Al-Andalus (Arahal) 41000557	1	1	1	Inglés	13,5	IES	Alcalá de Guadaira
IES Francisco Rivero (Los Molares) 41701912	1	1	1	Inglés	13,5	IES	Alcalá de Guadaira
IES Ponce de León (Utrera) 41700154	1	1	1	Inglés	13,5	IES	Alcalá de Guadaira
IES Ruiz de Gijón (Utrera) 41007898	1	1	1	Francés	13,5	IES	Alcalá de Guadaira



EOI Estepa 41015299	1	1	1	Francés	13,5	IES	Estepa
EOI Estepa 41015299	1	1	1	Inglés	13,5	EOI	Estepa
EOI Mairena del Aljarafe 41015329	3	2	1	Inglés	27	EOI	Mairena del Aljarafe
EOI Dos Hermanas 41016012	2	1	0	Inglés	13,5	EOI	Dos Hermanas
EOI Écija 41010976	1	1	0	Inglés	9	EOI	Écija
IES Guadalquivir (Lora del Río) 41002441	1	1	1	Inglés	13,5	IES	Sevilla
EOI Sevilla 41008258	5	3	2	Inglés	45	EOI	Sevilla



EOI Sevilla 41008258	2	1	1	Francés	18	EOI	Sevilla
EOI Constantina 41015287	1	0	0	Inglés	4,5	EOI	Constantina



ANEXO II**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER METODOLÓGICO Y GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ADAPTACIONES CURRICULARES NECESARIAS.**

Los cursos de actualización lingüística del profesorado deben partir del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y estar anclados, de forma general, en sus niveles, objetivos y modelo de competencias, metodología y evaluación. Sin embargo, tal y como se especifica en el propio currículo, dicha consideración debe ir siempre acompañada del principio de atención al contexto y a las necesidades de su alumnado. Este equilibrio conduce al concepto de adaptación curricular.

Las adaptaciones curriculares constituyen una serie de decisiones curriculares y didácticas que sirven para adaptar el proyecto educativo y las programaciones didácticas a las características de cursos o grupos específicos, adecuándose a sus objetivos y modalidad, así como a los intereses y necesidades de su alumnado.

En el caso de los cursos de actualización lingüística la adaptación curricular, que tendrá un carácter no significativo, debe estar, pues, presidida por una comprensión de los objetivos y modalidad particulares de estos cursos, así como de la especificidad de su alumnado.

Las fases fundamentales en la elaboración de una adaptación curricular para este tipo de cursos podrían ser las siguientes:

1ª Fase. Análisis del contexto y las necesidades generales: elaboración de las programaciones didácticas.

Se trata de un primer análisis de necesidades que tiene en cuenta las características generales del alumnado y su contexto. Este alumnado está compuesto por profesorado de educación infantil, primaria y secundaria, fundamentalmente de centros bilingües, y profesorado de ciclos formativos bilingües, que acude a estos cursos para recibir parte de la formación lingüística que precisan para el cumplimiento de los objetivos del proyecto bilingüe de su centro. Estos objetivos, de manera esquemática, son:

- Para los colegios de educación infantil y primaria:
 - La sensibilización a las lenguas.
 - La flexibilidad y la receptividad intelectuales.
 - Condiciones máximas, necesarias y favorables para el aprendizaje ulterior de lenguas extranjeras.



- En la educación secundaria obligatoria y bachillerato:
 - Un idioma extranjero vehículo de las áreas y materias no lingüísticas
- En los ciclos formativos:
 - Un idioma extranjero como vehículo para adquirir las competencias profesionales específicas del ciclo formativo.
 - Conocimiento de la cultura profesional del ciclo en el ámbito de la L2.

Los centros bilingües deben redactar un currículo integrado que cohesione el aprendizaje de lenguas con el aprendizaje de otras áreas curriculares. Ello implica conceder prioridad a la comunicación y a la consideración de la lengua como vehículo de transmisión de conocimientos. También implica la necesidad de aunar criterios y esfuerzos, elaborar y compartir materiales específicos, y establecer pautas metodológicas correctas que sean compartidas por el conjunto del profesorado.

Un análisis de este perfil del alumnado de los cursos de actualización lingüística y de sus necesidades e intereses en los centros bilingües y en los ciclos trae como consecuencia una serie de requerimientos generales:

- Necesidad de un mayor énfasis en la competencia oral.
- Necesidad de adecuar material, textos, situaciones y modelos de integración.
- Un especial énfasis en la competencia estratégica.
- Un enfoque curricular integrado, con interrelaciones entre la lengua y las distintas áreas que se imparten en el centro, especialmente desde el punto de vista:
 - del contexto (temas, textos, competencia profesional, situaciones, etc.)
 - discursivo
 - léxico
 - sociocultural
- Necesidad de propuestas de autoaprendizaje y autoevaluación específicas.
- Necesidad de subrayar las nuevas tecnologías (los centros bilingües son también centros TIC).
- Coordinación entre los centros de su procedencia y los centros donde reciben la formación lingüística.
- Adaptación de aspectos de la evaluación de manera no significativa.



2ª Fase. Análisis de necesidades específicas y evaluación de diagnóstico: elaboración de las programaciones de aula.

En esta fase se abordaría un análisis de necesidades específico de cada grupo. Su objetivo es que el profesor o profesora conozca con detalle a su alumnado (su motivación, preferencias, hábitos de aprendizaje, etc.) con el fin de poder adaptar a cada grupo el proceso de enseñanza y aprendizaje. Este tipo de análisis puede ir acompañado de una evaluación de diagnóstico, así como de la consulta de las evaluaciones formativas del curso anterior. La importancia de esta fase proviene en gran medida del hecho de que, si se quiere maximizar la eficacia comunicativa y de aprendizaje del alumnado de estos cursos, se debe conocer exactamente cuál es el nivel de sus capacidades, sus objetivos y limitaciones.

Este análisis de necesidades puede comprender la recogida de una serie de datos tales como:

- Datos personales
- Situación profesional
- Área y niveles que imparte
- Módulos profesionales que imparte
- Tipos de materiales, metodología y pautas de coordinación que utiliza
- Perfil general de su alumnado
- Nivel en la lengua y biografía lingüística (realizado desde la perspectiva del Portfolio)
- Expectativas en el curso y objetivos generales en el aprendizaje de la lengua
- Cómo aprende el alumnado (incluyendo estilos individuales de aprendizaje)
- Estrategias de aprendizaje y comunicación que utilizan
- Tareas, temas y materiales que le motivan
- Diagnóstico de las áreas de dificultad más destacadas.

Por otra parte, el uso del Portfolio puede ser de extraordinaria utilidad en esta etapa.

3ª Fase. Interpretación y evaluación de los datos recogidos en el análisis de necesidades:

Esta fase -referida a los dos tipos de análisis especificados en las fases 1 y 2- deberá ser llevada a cabo, en cada caso, por los agentes adecuados (Claustro, ETCP, departamentos didácticos, tutores y tutoras, etc.).



4ª Fase: Elaboración de las adaptaciones: aspectos del Proyecto educativo, Programaciones didácticas y Programaciones de aula.

Las adaptaciones curriculares de los cursos de actualización lingüística deben plasmarse, tras la evaluación de los análisis de necesidades, en los distintos niveles de desarrollo curricular del centro:

- El proyecto educativo debe recoger los principios generales acerca de la adaptación curricular.
- Las programaciones didácticas deben contemplar un capítulo con la programación concreta de estos cursos en sus diversos niveles, en la que, sobre la base de la programación de los niveles generales, se introduzcan las adaptaciones pertinentes.
- Las programaciones de aula deben reflejar las conclusiones del análisis de necesidades específicas de cada grupo (fase 2).

Siguiendo los requerimientos generales de este tipo de cursos especificados en la fase 1, la adaptación curricular debería tener en cuenta, de manera, especial, los siguientes aspectos:

- Un tratamiento de los objetivos que, sin rebajar el nivel de competencias establecido en el currículo, se adapte a las necesidades y prioridades del uso de la lengua que el profesorado deberá realizar en sus centros.
- Priorización de la destreza oral y mecanismos para facilitar esta prioridad dentro del enfoque equilibrado que presenta el currículo.
- Introducción de más tareas relacionadas con el ámbito educativo, tanto desde el punto de vista docente como desde el punto de vista de lo que el profesorado va a hacer con sus alumnos en sus centros.
- Tratamiento de las competencias y selección de contenidos (especialmente léxicos, discursivos, funcionales y situacionales) que reflejen los ámbitos y situaciones comunicativas que el profesorado encontrará en sus centros.
- Posibles diferencias en el establecimiento de contenidos mínimos.
- Posibles diferencias en la distribución temporal de contenidos con respecto a los grupos de la modalidad general.
- Importancia de la autonomía. El especial énfasis oral de las clases tiene como consecuencia necesariamente un aumento del trabajo independiente del alumnado, que es preciso negociar y racionalizar.



- Especial importancia del desarrollo de la competencia estratégica (estrategias de comunicación y aprendizaje). En este aspecto, hay que subrayar la pertinencia de introducir estrategias específicas, tales como las estrategias docentes.
- Un tratamiento de las actitudes que tome en consideración el perfil específico de este tipo de alumnado (motivación, aspectos emocionales, etc.)
- Importancia de modelos de integración del aprendizaje que subrayen la negociación con el alumnado y la integración de lengua y contenidos no lingüísticos.
- Uso de materiales y textos que reflejen la integración de lengua y contenidos no lingüísticos. Aprovechamiento de los materiales que se usan en los centros bilingües.
- Importancia del uso del Portfolio y su conexión con el uso del documento que el alumnado realiza en sus centros.
- Importancia del uso de las nuevas tecnologías.
- Metodología que establezca conexiones con la metodología que el profesorado deberá usar en los centros y ciclos formativos bilingües.
- Programación de una acción tutorial adaptada.
- Adaptaciones en la evaluación que reflejen el carácter específico de estos cursos, así como las necesidades -temporales, psicológicas, etc.- del alumnado.
- Relación fluida entre las aulas de los cursos de actualización lingüística y las aulas y necesidades de los centros y ciclos bilingües.

5ª Fase. Ejecución o puesta en práctica de las unidades de programa y las unidades didácticas.

Esta ejecución debe ser siempre flexible y, atendiendo a la dinámica de cada grupo, integrar, si procede, los reajustes y contribuciones que surjan en el aula.

6ª Fase: Evaluación.

Los documentos curriculares y las actuaciones que les siguen deben ser evaluados por medio de los agentes y documentos adecuados. El resultado de esta evaluación debe plasmarse en su revisión y actualización, con el fin de que resulten verdaderamente eficaces y mantengan su carácter de adaptaciones curriculares no significativas.

